



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA), EL JUEVES DÍA QUINCE
DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Tomas del Bien Sánchez

CONCEJALES:

Dª Mª Pilar Ruíz López

Dª Mª Ángeles Medina Calero

D. Samuel Bonis García.

Se excusa:

Dª Ruth Martín Alonso

SECRETARIA:

Dª. Mª Pilar Barrios Falcao

En Toro, siendo las trece horas y treinta minutos, del jueves quince de junio de dos mil diecisiete, se reúne en la sede de la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido legalmente convocada en tiempo y forma.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno Local D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de la Secretaria Dª. Mª Pilar Barrios Falcao, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la comisión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

**1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR,
CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DE 2017.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se comienza la sesión preguntando a los Sres. Concejales asistentes, si alguno tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 02 de junio de 2017.

No planteándose cuestión alguna, entorno a las mismas, por el Sr. Presidente se proclaman su aprobación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

2º.- ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No hay

3º.- PERSONAL.

3.1.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA, BIBLIOTECARIO Y ARCHIVERO.

Teniendo en cuenta que la persona que ostenta el puesto de trabajo de Director de la Casa de la Cultura, Bibliotecario y Archivero del Ayuntamiento de Toro ha manifestado su intención de jubilarse el próximo mes de agosto del 2017, cumpliendo con los requisitos exigidos para acceder a dicha jubilación.

Considerando, que la plaza debe ser cubierta a la mayor brevedad posible tras la jubilación del titular para que el servicio se mantenga activo.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 201/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras para la provisión mediante concurso oposición como personal laboral interino, del puesto de trabajo de Director de la Casa de la Cultura, Bibliotecario y Archivero del Ayuntamiento de Toro (Zamora).

SEGUNDO.- Convocar el proceso selectivo para la provisión en régimen de interinidad y por el sistema de concurso-oposición, del puesto de trabajo como personal laboral de Director de la Casa de la Cultura, Bibliotecario y Archivero del Ayuntamiento de Toro (Zamora).

TERCERO.- Procédase a la publicación de las Bases y la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión mediante concurso oposición como personal laboral interino, del puesto de trabajo de Director de la Casa de la Cultura, Bibliotecario y Archivero del Ayuntamiento de Toro (Zamora), en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León y en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento de Toro.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

**REFª: AJGL 15J17
ACTA Nº 586**

4º- URBANISMO.

4.1.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE CAFETERIA-BAR. MIRIAMA JURCOVA. EXPEDIENTE Nº: 425/17

Vista la comunicación previa formulada con fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, R/E nº 781, por DISTRIBUCIONES CUADRADO BLANCO, titular y transmitente de la actividad de CAFETERIA-BAR que se desarrolla en el local/ establecimiento sito en la AVDA. CARLOS PINILLA Nº 55 BAJO de Toro, y DÑA. MIRIAMA JURCOVA adquirente de la referida actividad.

Considerando que de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre será exigible comunicación previa al Ayuntamiento en cuyo territorio estén ubicadas cuando cuenten con licencia ambiental

En base a los antecedentes y fundamentos legales expuestos, Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de titular de la actividad consistente en CAFETERIA- BAR, sita en la AVDA. CARLOS PINILLA Nº 55 BAJO de Toro, realizado por DISTRIBUCIONES CUADRADO BLANCO, transmitente de la actividad, a favor de DÑA. MIRIAMA JURCOVA, adquirente y nuevo titular de la actividad.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

4.2.- LICENCIA DE OBRAS.- P. REFORMADO DE P. EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. FERNANDO ISIDRO PEDRAZ. EXPEDIENTE Nº: 779/17

"Examinada la documentación presentada por D. FERNANDO ISIDRO PEDRAZ en solicitud de licencia de obras al PROYECTO REFORMADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR sito en AVDA. TAGARABUENA de esta ciudad, según documentación aportada por la Arquitecto Emma Martín Cobreros visada el 6 de noviembre de 2015.

Visto el informe favorable, con prescripciones, del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 7 de abril de 2017.

Visto asimismo el informe de la Secretaria de fecha 14 de junio de 2017



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

1º.- Conceder a D. FERNANDO ISIDRO PEDRAZ Licencia Municipal de obra para PROYECTO REFORMADO DE PROYECTO DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en AVDA. TAGARABUENA de esta ciudad, estrictamente para las especificaciones y finalidades expuestas en la solicitud y la documentación aportada y cumplimiento de las siguientes prescripciones impuestas por el Sr. Arquitecto Municipal en su informe de fecha 29 de abril de 2017:

“La urbanización y servicios urbanísticos serán los mismos que los de la licencia original, debiéndose a tener a las directrices marcadas por la empresa adjudicataria de los servicios urbanos de agua y saneamiento, Acciona.

Se recuerda que se ha de cumplir con la Normativa del Código Técnico de la Edificación con especial mención a los temas relacionados con el Documento Básico de Salubridad y de Utilización DB-HS Y DB-SU, recordando que se presentara en el Final de Obra el cumplimiento de estos aspectos y singularmente el de ventilación de la vivienda.

La cocina deberá de contar con un conducto exclusivo para la evacuación de humos producidos y de una entrada de aire fresco suficiente para la combustión de acuerdo a lo determinado en el art 117 2.d. de la Normativa del PGOU de Toro y de acuerdo con el arto 149 del mismo texto, la sección de los conductos de humos tendrán una superficie mínima de 300 cm... serán rectos y ningún tramo podrá separarse de la vertical más de 30 grados sexagesimales... se les dará salida hasta las cubiertas por medio de un conducto especial e independiente, de acuerdo con las condiciones establecidas para ventilación mínima. ”

2º.- Se observarán, igualmente, las condiciones generales de la licencia que se adjuntan, en lo que sean de aplicación a las obras que se autorizan.

3º.- El promotor responderá de los daños y deterioros que se produzcan en las vías públicas o en los servicios de infraestructura de los caminos con ocasión de la ejecución de las obras autorizadas en la presente licencia, pudiendo ser requeridos para que constituyan un aval en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, para responder de la ejecución de las reparaciones necesarias, debiendo garantizar la seguridad de bienes y personas.

4º.- Salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aprobadas por esta Corporación, las obras deberán iniciarse antes del transcurso de seis meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia. Debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 10 MESES a contar desde su inicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Al finalizar las obras deberá acreditarlo con el certificado técnico correspondiente.

5º.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

6º.- Aprobar la liquidación del impuesto correspondiente.

Notifíquese a los interesados."

**4.3.- PROYECTO DE DERRIBO DE VIVIENDA DE PLANTA BAJA Y ALTA.
ANTONIO Y AGUSTIN ARIAS SAN JOSE. EXPEDIENTE Nº: 1817/2016**

Examinada la documentación presentada por D. ANTONIO Y D. AGUSTIN ARIAS SAN JOSE de derribo de construcción sita en COSTANILLA DE SAN LORENZO Nº 5 de esta ciudad, según documentación aportada por el arquitecto técnico D. Salustiano González Folgado visada el 21 de noviembre de 2016, y documentación complementaria

Visto el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora, en sesión celebrada con fecha 7 de octubre de 2016, en el que se autoriza el derribo, con las siguientes prescripciones:

- Se documentarán durante el derribo de forma literal y fotográfica los diferentes tipos de estructuras y otros elementos –tapiales/adobes de barro, muros de piedra, elementos de madera, tejas, etc. –incluyendo sus dimensiones y una breve descripción. El escrito de recopilación se remitirá al Servicio Territorial de Cultura como testimonio de las soluciones constructivas y materiales de la época.

Visto el informe favorable, con prescripciones, del Arquitecto Municipal de fecha 16 de febrero de 2017

Comprobado así mismo el informe de Secretaría de fecha 14 de junio.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

1º.- Conceder a D. ANTONIO Y D. AGUSTIN ARIAS SAN JOSE licencia municipal de obra para derribo de construcción en COSTANILLA DE SAN LORENZO Nº 5 de esta ciudad, con sujeción a la documentación presentada, bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento, debiendo cumplir las prescripciones impuestas por la Comisión Territorial de Patrimonio de Zamora trascritas en la parte expositiva de este Decreto y



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

cumplimiento de las siguientes prescripciones impuestas por el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 16 de febrero de 2017:

Se recomienda mantener en el estado actual de la fachada hasta la altura de la planta baja saneando las zonas que se encuentren deterioradas y coronándola con una protección de teja cerámica curva roja en la parte superior, los huecos que no se utilicen se taparan convenientemente en las mismas condiciones y acabados que el resto de la fachada, con la finalidad de constituir el cerramiento de la finca, manteniendo una uniformidad en toda la fachada, si no se pudiese mantener la fachada por las condiciones del derribo se ejecutará un cerramiento de la fachada, que se rematara superiormente mediante soluciones constructivas que garanticen su estabilidad y ornato, usando de forma preferente remates tradicionales de teja a dos aguas y siguiendo las condiciones prescritas en la normativa del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Toro y de acuerdo con el entorno.

Se procederá a la adecuación de las medianeras que queden vistas por motivo del derribo, ya sea en la misma parcela o en parcelas colindantes, siendo esta obligación del titular de la obra. Se debe garantizar el suficiente aislamiento térmico, acústico e impermeabilización de las paredes colindantes que formen parte de edificaciones vivideras, así como su correcta estabilidad estructural y constructiva.

Se recogerá convenientemente el agua del solar para evitar filtraciones a propiedades colindantes con solera de hormigón en caso de ser necesario, al menos junto a las medianeras evitando el deterioro de la cimentación de las mismas.

En el caso de que se ejecute un cerramiento nuevo deberá presentar declaración responsable para la obra de cierre del solar y acondicionamiento de paredes medianeras y saneamiento del terreno junto a medianeras.

Conforme al art.329 del PEPCHAT, se documentará fotográficamente todos los elementos o sistemas constructivos a demoler.

Todo el proceso de derribo se ejecutará sin levantar polvo ni ocasionar molestias tanto a vecinos como a la vía pública, debiendo regar suficientemente y tapando con lonas todos los materiales tanto en obra como para su transporte.

2º.-En relación a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 de Urbanismo de C y L. Los residuos de construcción generados en la obra deberán entregarse a gestor autorizado y acreditar su entrega mediante justificantes al objeto de recuperar la fianza.

3º.- Se observarán, igualmente, las condiciones generales de la licencia que se adjuntan, en lo que sean de aplicación a las obras que se autorizan.

4º.- El promotor responderá de los daños y deterioros que se produzcan en la vía pública o en los servicios de infraestructura de las calles con ocasión de la ejecución de las obras autorizadas en la presente licencia, pudiendo ser requeridos para que constituyan un aval en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, para responder de la ejecución de las reparaciones necesarias, debiendo garantizar la seguridad de bienes y personas.

5º.- Salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aprobadas por esta Corporación, las obras deberán iniciarse antes del transcurso de seis meses, contados desde el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

día siguiente al de la notificación de la presente licencia. Iniciadas las obras no deberán interrumpirse por igual plazo, debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 1MES a contar desde su inicio.

Al finalizar las obras deberá acreditarlo con el certificado técnico correspondiente.

5º.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

6º.- Aprobar la liquidación del impuesto correspondiente.

7º.- Notifíquese a los interesados.

**4.4.- REQUERIMIENTO DEL PROYECTO TÉCNICO DE PUERTA NUEVA Nº
29 DE TORO, A HERMANOS FERNANDEZ ARRIBAS, S.L.**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe del arquitecto del servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Zamora en el que se concluye que tal y como se determinó por el Ayuntamiento la normativa aplicable es la actual, que por el Ayuntamiento se debe determinar si el edificio se encuentra en situación de fuera de ordenación y por último que deberá presentarse un nuevo proyecto técnico que justifique el cumplimiento de la normativa vigente en el momento actual. Y en atención a la solicitud presentada por los interesados

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Requerir a los interesados para la presentación de un proyecto técnico en el que se justifique el cumplimiento de la normativa vigente.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

5º- CONTRATACIÓN.

No hay

6º- SUBVENCIONES.

**6.1.- CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE
INCENDIOS Y SALVAMIENTO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE ZAMORA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO Y EL CONSORCIO**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

**PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS,
SALVAMIENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA**

Visto que el Ayuntamiento de Toro dispone de un Parque de Bomberos Voluntarios que presta servicios en distintos municipios de la Comarca, desarrollando el servicio en colaboración con la Diputación Provincial de Zamora

Vista la propuesta de Convenio de Cooperación de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamiento entre la Excma. Diputación Provincial de Zamora, el Excmo. Ayuntamiento de Toro y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamientos y Protección Civil de Zamora y considerándola de interés para el municipio

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro a la firma del Convenio de Cooperación de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamiento entre la Excma. Diputación Provincial de Zamora, el Excmo. Ayuntamiento de Toro y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamientos y Protección Civil de Zamora

7º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las catorce horas del día al inicio indicado.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

(Documento firmado eletronicamente)